

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019-**0876**

**ABG. ANDRÉS CORAL ALAVA**  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA AGENCIA DE  
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL**

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece: "*Competencias del Gobierno Central. El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...)*";
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que "*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.*";
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: "*Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...) 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)*";



- Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Régimen Especial, señalando que: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes (...);”*
- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*
- Que, el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: *“La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección”;*
- Que, el artículo 90 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: *“En el caso de que la entidad contratante optare por contratar productos comunicacionales y servicios comunicacionales a través de un proceso de selección, se observará el siguiente procedimiento:*
- 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial aprobará los pliegos y dispondrá el inicio del procedimiento especial, estableciendo el cronograma para el proceso.*
  - 2. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante procederá a invitar directamente al menos a 3 proveedores y máximo 5 inscritos en el Registro Unico de Proveedores, adjuntando la documentación pertinente.*
  - 3. Las ofertas se presentarán en el lugar que se determine en los pliegos y hasta el día y hora previstos en los mismos, el cual no podrá exceder de 3 días contados a partir de la publicación de la resolución.*
  - 4. Recibida la oferta, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, aplicando los criterios de valoración previstos en los pliegos, seleccionará a la oferta que más convenga a los intereses institucionales, pudiendo al efecto apoyarse en una comisión técnica.*
  - 5. La adjudicación se efectuará al oferente que cumpla con todos los requisitos previstos en los pliegos, de conformidad con los parámetros de evaluación y tomando en cuenta el mejor costo, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de*



*selección, de conformidad con el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

*6. La adjudicación podrá efectuarse por la totalidad de los productos o servicios requeridos o parte de ellos, de así convenir a los intereses institucionales.*

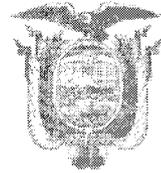
*7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, adjudicará la oferta, aún cuando recibiere una sola, si ésta es conveniente a los intereses institucionales, o, declarará desierto el procedimiento, sin lugar a reclamo por parte de los oferentes.*

*8. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá iniciar un nuevo proceso de contratación directa con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 89."*

- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017 de 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, mediante Resolución 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 438 de junio 17 de 2019, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, nombró al Abg. Andrés Coral Alava, como Coordinador General Administrativo Financiero;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-1319-M de 30 de julio de 2019, la Dirección Financiera, informó a la Unidad de Comunicación Social que existen recursos para atender requerimientos para contratar avisos pagados en medios impresos, en la partida presupuestaria 530204 "Edición, impresión, reproducción, publicaciones, suscripciones, fotocopiado, traducción, empastado, enmarcación, serigrafía, fotografía, carnetización, filmación e imágenes satelitales", por el valor total de USD. 8.230,77, incluido el IVA. ;
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 septiembre de 2019, la Máxima Autoridad de la ARCOTEL, en el artículo 15, delegó al responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera, la facultad para autorizar las contrataciones de Régimen Especial; y, en artículo 16 de la Resolución ibídem, se establece las atribuciones para suscribir todo tipo de resoluciones en materia de contratación pública.;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-DECS-2019-0221-M de 19 de septiembre de 2019, el Responsable de la Unidad de Comunicación Social Encargado, solicita al Director Administrativo la contratación de los servicios de una agencia de publicidad para realizar publicaciones institucionales de la ARCOTEL en medios impresos; adjuntando para tal efecto los formularios de estudios previos, términos de referencia, certificación presupuestaria y más documentos habilitantes, para el inicio del respectivo proceso de contratación;



- Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0834 de 06 de noviembre de 2019, se aprobaron los pliegos de Régimen Especial para aprobar los pliegos e inicio del proceso de contratación, signado con código RE-ARCOTEL-32-19-M, para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA REALIZAR PUBLICACIONES EN MEDIOS IMPRESOS DE INFORMACION DE CARÁCTER INSTITUCIONAL DE LA ARCOTEL", conforme lo establecido en los artículos 88 y 90 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, se designó al responsable del proceso de contratación en la fase precontractual; y, se dispuso invitar a las siguientes empresas: Traffic con Nro. RUC 0991432639001, Torres Publicidad con Nro. RUC 0992109335001, Serpin con Nro. RUC 1790314618001, MCV Publicidad con Nro. RUC 1790661792001 y PUBLONCE con Nro. RUC 1790836622001; para que presenten sus ofertas técnicas y económicas;
- Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, se publicó la convocatoria e invitación para participar en el proceso para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA REALIZAR PUBLICACIONES EN MEDIOS IMPRESOS DE INFORMACION DE CARÁCTER INSTITUCIONAL DE LA ARCOTEL", el 08 de noviembre de 2019, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego; no obstante, la empresa MCV Publicidad con Nro. RUC 1790661792001, al momento de la convocatoria se encontraba como proveedor "NO HABILITADO", conforme consta en la impresión del portal que consta en el expediente del proceso;
- Que, de conformidad con lo determinado en el cronograma del proceso RE-ARCOTEL-32-19-M, el 11 de noviembre de 2019, a las 10h00, en las instalaciones de la Dirección Administrativa de la ARCOTEL, se llevó a cabo la Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, con la representante de la única empresa asistente, acto del cual se generó la respectiva acta que reposa en el expediente de contratación;
- Que, el 12 de noviembre de 2019, de acuerdo al cronograma del proceso, el servidor designado para la tramitación de la fase precontractual, recibió únicamente la oferta presentada por la empresa PUBLONCE CIA. LTDA.; y, procedió al análisis de la misma;
- Que, mediante memorando N°. RE-ARCOTEL-32-19-M-01 de 14 de noviembre de 2019, el servidor responsable del proceso de contratación en la fase precontractual, se dirige al Coordinador General Administrativo Financiero, para remitirle el Acta de Calificación, la misma que indica en lo principal lo siguiente: "(...) V. RECOMENDACIÓN. – De conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo a la designación contenida en el artículo dos de la Resolución ARCOTEL-2019-0834 de noviembre 06 de 2019, se recomienda al delegado de la máxima autoridad lo siguiente: 1. Que, se adjudique la contratación del "SERVICIO DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA REALIZAR PUBLICACIONES EN MEDIOS IMPRESOS DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER INSTITUCIONAL DE LA ARCOTEL" al proveedor PUBLONCE CIA. LTDA. con RUC 1790836622001, por cumplir con la totalidad de los requisitos mínimos y condiciones establecidas por la ARCOTEL en los pliegos y términos de referencia del proceso; y, considerando que su propuesta económica por USD 7.348,90 sin incluir el IVA, se ajusta al presupuesto referencial, por tanto, es conveniente a los intereses institucionales."



**ARTÍCULO TRES. -** Disponer a la Dirección Administrativa la publicación en el portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la presente resolución de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.

**ARTÍCULO CUATRO. -** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Unidad de Comunicación Social y Dirección Administrativa de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 20 NOV 2019

Abg. Andrés Coral Alava  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado y revisador por:		
Lcdo. Pablo Palacios T. Asistente Profesional 4	Sr. Pedro Tercero A. Oficial Administrativo Jefe	Lcdo. Ramiro Albán M. Director Administrativo



Que, mediante memorando Nro. RE-ARCOTEL-32-19-M-02 de 14 de noviembre de 2019, el responsable del proceso de contratación en la fase precontractual, se dirige al Coordinador General Administrativo Financiero, para informar en lo principal lo siguiente: "(...) **RECOMENDACIÓN.-** Por los antecedentes expuestos, en conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomiendo a su autoridad, continúe con el trámite que en debida y legal forma corresponda para adjudicar el contrato del proceso SIE(sic)-ARCOTEL-32-19-M para el "SERVICIO DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA REALIZAR PUBLICACIONES EN MEDIOS IMPRESOS DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER INSTITUCIONAL DE LA ARCOTEL" a favor del proveedor PUBLONCE C.I.A LTDA., con RUC 1790836622001, por cumplir con la totalidad de los requisitos mínimos y condiciones establecidas por la ARCOTEL en los pliegos y términos de referencia del proceso; y, considerando que su propuesta económica por USD 7.348,90 sin incluir el IVA, se ajusta al presupuesto referencial, por tanto es conveniente a los intereses institucionales; en este sentido, se remite la documentación generada en la fase precontractual, con la finalidad que se disponga la elaboración de la respectiva Resolución".

Que, mediante disposición inserta por el Coordinador General Administrativo Financiero, en el RE-ARCOTEL-32-19-M-02 de 14 de noviembre de 2019, se autoriza elaborar la Resolución de Adjudicación del contrato dentro del proceso de contratación RE-ARCOTEL-32-19-M, para la contratación del "SERVICIO DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA REALIZAR PUBLICACIONES EN MEDIOS IMPRESOS DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER INSTITUCIONAL DE LA ARCOTEL";

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en los artículos 88 y 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNO.-** Adjudicar el contrato para el "SERVICIO DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA REALIZAR PUBLICACIONES EN MEDIOS IMPRESOS DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER INSTITUCIONAL DE LA ARCOTEL", a la empresa PUBLONCE CIA. LTDA., con RUC 1790836622001, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor total de USD 7.348,90 (SIETE MIL TRES CIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 90/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA.

**ARTÍCULO DOS. -** Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la Empresa PUBLONCE CIA. LTDA., a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.